



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Al contestar refiérase a: **DE-352-2023**

correo: [denaudit@ccss.sa.cr](mailto:denaudit@ccss.sa.cr)

**AS-AFINPE-0085-2024**

18 de julio de 2024

Doctor  
Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i  
**GERENCIA MÉDICA – 2901**

Estimado señor:

**ASUNTO: Oficio de Asesoría relacionado con las tarifas para prótesis y aparatos ortopédicos vigentes desde el año 2010, el Instructivo de Prótesis y Aparatos Ortopédicos y otras conexas.**

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual de Auditoría para el 2024, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, y en atención a la denuncia DE-352-2023, se informa sobre los resultados obtenidos, a fin de que sean valorados para la toma de decisiones y acciones que competen a esa Administración Activa.

**ANTECEDENTES**

La Institución cancela ayudas económicas para la compra de accesorios, prótesis y aparatos ortopédicos a todos los asegurados directos y sus beneficiarios protegidos por el Seguro Familiar, así como los Asegurados por el Estado y los menores protegidos por el Programa del Seguro Estudiantil, conforme lo señala el artículo 27° del Reglamento del Seguro de Salud y el Instructivo de Prótesis y Aparatos Ortopédicos, así como lo establecido en el artículo 66 del Instructivo Pago de Prestaciones en dinero.

Siguiendo la línea del Instructivo Pago de Prestaciones en dinero, en el artículo 68, se indica que el monto autorizado por la Dirección Médica respectiva para cada caso es el que corresponde a la lista de artículos y precios de accesorios, aparatos y prótesis que emite la Caja. Cuando el asegurado adquiera un producto de un precio mayor, la diferencia deber ser cubierta por el interesado.

En oficio N°5145-7 de fecha 4 de febrero de 2010, la Dra. Rosa Climent Martín, exgerente Médica remitió a la Dirección General Gestión Regional y Redes de Servicios de Salud, Directores Regionales de Servicios Médicos, Directores de Hospitales Desconcentrados, Directores de Clínica Metropolitanas, Directores Área de Salud, *“la actualización tarifas correspondientes a los subsidios a cancelar por concepto de prótesis y aparatos ortopédicos para 2010”*, (el cual se encuentra en aplicación en este momento con las tarifas establecidas en el periodo 2010).

En el siguiente cuadro, se muestra el comportamiento en el gasto de la partida 2617 “Accesorios Médicos - Aparatos Ortopédicos”, durante el período comprendido desde el 2020 hasta el 30 de abril de 2024.

| Período       | Monto en miles de millones |
|---------------|----------------------------|
| 2020          | 4,921                      |
| 2021          | 5,577                      |
| 2022          | 6,393                      |
| 2023          | 7,439                      |
| 30 abril 2024 | 2,724                      |

Fuente: Elaboración propia con datos del Mayor Auxiliar

En este contexto, esta Auditoría recibió la denuncia DE-352-2023, que en lo que interesa para los efectos indica lo siguiente:

*“...sería importante que antes de girar una orden para compras de implementos ortopédicos, mejor le pidan al paciente presente varias proformas, ya que en mi caso se me giro [sic] una orden de compra por monto de ₡50.975 para comprar una rodillera policéntrica y cuando pregunte en 3 ortopédicas y al presentar la receta de compra en todas valía el monto que se me autorizó.*

*Pero me quedé sorprendida de ver como lucran con los dineros para compras tan importantes, porque yo vi en una caja de ese tipo de rodillera, un precio más bajo, entonces me di a la tarea de pedir 2 proformas, las cuales son inferiores a la orden mía...”*

En este sentido, esta Auditoría procedió a revisar y analizar, aspectos relacionados con el tópico supra citado, obteniéndose los siguientes resultados:

#### **1. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS PARA PRÓTESIS Y APARATOS ORTOPÉDICOS QUE DATAN DEL 2010.**

Esta Auditoría solicitó a la Gerencia Médica las gestiones realizadas para la atención y actualización del Instructivo de prótesis y aparatos ortopédicos aprobado en el año 1997, en el cual se establecen las tarifas para prótesis y aparatos ortopédicos vigentes desde el 2010, aplicándose en la actualidad para la cancelación de las ayudas económicas otorgadas a los usuarios. Al respecto, se suministró una cantidad importante de documentación que se procede a detallar

En primera instancia, se informó que, con respecto a ese tema, en la sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia número 2023018251, del 25 de julio de 2023, se estableció lo siguiente:

*“Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al gerente médico de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Marino Ramírez Carranza, en su condición de gerente médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que coordine lo necesario y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: 1) en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se actualice la lista de artículos y precios de accesorios, aparatos y prótesis que emite la institución; y 2) en el plazo máximo de cinco días, contado a partir de la actualización de la referida lista, se analice nuevamente el caso de la recurrente a los efectos de determinar el monto máximo a cubrir por la CCSS para la fabricación de la prótesis que requiere. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. (...).”*

En cumplimiento a lo solicitado por la Sala Constitucional, mediante el oficio DTBS-APBS-1131-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Licda. Kathia Castro Alvarado, jefe, Área de Planificación de Bienes y Servicios informó al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente de la Gerencia Médica, y a la Licda. Sara Santamaría Ríos, funcionaria de esta gerencia, lo siguiente:

*“se procedió a realizar un análisis de los códigos relacionados con ayudas económicas de órtesis y prótesis, con la información facilitada, de la cual se tiene la siguiente información:*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

- *Del archivo Excel denominado “Fichas técnicas actualizadas 2021”, se procedió a la creación de los códigos en el Sistema Integrado de Gestión de Suministros (SIGES) con la actualización de especificaciones facilitada, se les agregó en la descripción la frase “Ayuda Técnica” para un mejor reconocimiento de las unidades, estos códigos no se homologan en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), por cuanto no deberían utilizarse para procedimientos de compra por el fin y la partida presupuestaria.*
- *En cuanto a los códigos contenidos en el oficio HSJD-JSM-0891-2023, son insumos de la especialidad de cardiología que se compran en la partida presupuestaria 2219 que son para uso en los servicios, salvo criterio experto no serían para ayudas económicas.*
- *Los códigos contenidos en el oficio S.O.R.L-0118-09-2023, se mantienen actualizados, estos están ligados a la partida presupuestaria 2219 y no a la 2617, por lo que de requerir algún cambio se debe solicitar formalmente con la debida justificación.*
- *Adicionalmente se realizó un análisis de los códigos ligados a la partida 2617, estos son creados desde el año 2012, la mayoría solicitados por el Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), dada la actualización presentada se solicita respetuosamente se nos indique si estos deben permanecer en el Catálogo General de Bienes y Servicios o más bien, deben depurarse, para lo cual se adjunta el listado correspondiente.*

*Finalmente es importante indicar que por parte del Ministerio de Hacienda, órgano rector en Compra Pública, ha manifestado la imposibilidad de carga del clasificador de gasto 6.03.99 ligado a la partida presupuestaria 2617 (institucional) en los clasificadores para compra de SICOP, ya que por la naturaleza de la misma no es un objeto de gasto para realizar contrataciones, ante esta situación las unidades no podrán ligar dicha partida en el apartado de planes anual de compra, ni realizar modificaciones al mismo, por lo expuesto se recomienda informar el procedimiento establecido para facilitar este tipo de bienes a los usuarios que lo requieran”.*

Asimismo, en oficio GM-17972-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, el Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente de la Gerencia Médica, informó a los señores Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que en respuesta a sentencia constitucional N°2023028735, del 07 de noviembre del 2023, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se le ordena cumplir con la sentencia 2023018251 de las 12:27 horas del 25 de julio de 2023, citada anteriormente, se realizaron las siguientes acciones:

*“Al respecto se informa que técnicamente se ha actualizado el listado de ortesis, prótesis y ayudas técnicas; como parte del procedimiento institucional para contar con el listado oficial actualizado, se requiere contar con un estudio de mercado que permita actualizar el listado de ayudas máximas; mismo que fue solicitado mediante oficio GM-17830-2023, al Área Contabilidad de Costos; en el momento que la Gerencia Médica cuente con este continuará con el trámite respectivo de forma prioritaria, a fin de definir el monto final de la ayuda económica respectiva; para el cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional.*

*En el momento de contar con dicho documento, se estará otorgando la ayuda económica a la recurrente”.*

En oficio GM-18029-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, el Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica informó a la Licda. Kathia Castro Alvarado, jefe, Área de Planificación de Bienes y Servicios, Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios, lo siguiente:

*“se agradece la colaboración prestada en relación con la gestión de inclusión y exclusión de los códigos supra citados, labor que nos permitirá cumplir con la Resolución 2023028735, Sentencia 2023018251 relacionada con el Expediente 23-013748-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

*En cuanto a los códigos ligados a la partida presupuestaria 2219 en este acto se está instruyendo al Lic. Arturo Herrera Barquero, asesor de esta gerencia, a efecto de que se realice el cambio a la partida 2617. Así mismo, se comunica que, los códigos actualizados son los que tienen que permanecer en el Catálogo General de Bienes y Servicios. Referente a lo indicado por el Ministerio de Hacienda en lo pertinente al clasificador de gasto 6.03.99 ligado a la partida presupuestaria 2617, esto se hará del conocimiento de las unidades usuarias mediante la circular de actualización del listado de ayudas máximas”.*

En oficio ACC-SACCI-2697-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la M.Sc. Carmen Rodríguez Núñez, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Industriales informó al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica, que con el fin de colaborar en el cumplimiento de la sentencia 2023018251 de la Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia, se han realizado las siguientes acciones:

*“1. En el marco de este proceso, se efectuó una consulta de mercado, mediante correos electrónicos los días 12, 13, 14 y 19 de diciembre del 2023, tomando como referencia lista remitida de prótesis y aparatos ortopédicos, sus especificaciones técnicas y empresas proveedoras.*

*2. Debido a las diferencias observadas en los montos proporcionados por algunas empresas consultadas, se llevó a cabo una consulta aclaratoria. Actualmente, se está a la espera de recibir la información complementaria necesaria*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, el estudio de mercado se considerará concluido una vez que se recopilela totalidad de la información requerida”.*

En oficio DFC-ACC-0115-2024 / ACC-SACCI-0218-2024 de fecha 08 de febrero del 2024, la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, jefe, Área Contabilidad de Costos y M.Sc. Carmen Rodríguez Núñez, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Industriales, informaron al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica, lo siguiente:

*“3. Resultado de consulta de precios de mercado*

*En el archivo de Excel denominado “Precio de mercado aparatos ortopédicos y otros” adjunto a este documento denominado “Precios de Mercado Aparatos y otros”, se desglosan los precios obtenidos para cada una de las categorías de aparatos ortopédicos, calzado y órtesis especiales detallándose el intervalo de precios de mercado de menor y mayor valor.*

*4. Consideraciones finales*

*Los precios que se indican en el presente informe comprenden una consulta específica de mercado, no constituyen ningún criterio de tipo recomendativo por parte de esta Área técnica.*

*Los montos de referencia obtenidos presentan variabilidad entre las empresas que fueron consultadas, por lo que, para más detalles en específico, se deberá consultar nuevamente.*

*Corresponderá a la Gerencia Médica en el ámbito de sus competencias determinar el monto que se reconozca para efectos de ayudas económicas para todos los tipos de aparatos ortopédicos, calzado y órtesis especiales de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, deberá valorar los señalamientos de algunas empresas sobre aspectos a considerar en los montos referidos y que fueron indicados en el punto 2.2 anterior”.*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

En oficio GM-2792-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, el Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica solicitó a la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, jefe, Área Contabilidad de Costos y a la M.Sc. Carmen Rodríguez Núñez, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Industriales, lo siguiente:

*“este Despacho una vez revisado el estudio de mercado de los precios de las ayudas técnicas o servicios que se solicitó actualizar, determina utilizar el valor de la mediana del recorrido o intervalo presentado en la investigación correspondiente, toda vez que corresponde al 50% de posibilidades de acceso a los pacientes para la cobertura del gasto, en el entendido que se brindaría como límite máximo institucional.*

*Por lo anterior, por ser sus representadas el ente competente en este tema, se solicita la validación del mecanismo financiero utilizado. Así mismo, se agradece que este estudio se realice de forma sistemática semestral o anualmente, con el objetivo de sincronizar la publicación en el Modelo Tarifario Institucional”.*

En oficio GM-4031-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, el Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica solicitó al Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera, lo siguiente:

*“este Despacho una vez revisado el estudio de mercado de los precios de las ayudas técnicas o servicios que se solicitó actualizar, determina utilizar el valor de la mediana del recorrido o intervalo presentado en la investigación correspondiente, toda vez que corresponde al 50% de posibilidades de acceso a los pacientes para la cobertura del gasto, en el entendido que se brindaría como límite máximo institucional.*

*Por lo anterior, por ser sus representadas el ente competente en este tema, se solicita la interposición de sus buenos oficios, para la validación del mecanismo financiero utilizado por parte de los economistas del Despacho de la Gerencia Financiera, para su aval técnico correspondiente y recomendar el mecanismo de actualización de precios para su sistematización”.*

En oficio GF-1671-2024 de fecha 28 de mayo de 2024, el Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera informó al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente, Gerencia Médica, lo siguiente:

*“...se presenta a continuación un breve repaso de los principales aspectos referidos a los antecedentes, y seguidamente la propuesta en relación con el mecanismo de actualización de precios.*

*...este despacho considera que le corresponde al equipo técnico de la Gerencia Médica validar la consistencia de la metodología que se fundamenta en utilizar el valor de la mediana del recorrido o intervalo presentado en la investigación toda vez que concierne al 50% de posibilidades de acceso a los pacientes para la cobertura del gasto, en el entendido que se brindaría como límite máximo institucional.*

*...En relación con el mecanismo de actualización de precios y una vez se haya cumplido satisfactoriamente lo indicado en B.1) se recomienda utilizar el índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN) publicado por el Banco Central de Costa Rica. Dicho índice se puede consultar en el siguiente enlace [Índice de precios al productor de la manufactura \(IPP-MAN\) \(bCCR.fi.cr\)](http://bCCR.fi.cr)”.*

El último documento cursado entre las gerencias corresponde al GM-8908-2024 de fecha 24 de junio de 2024, donde el Dr. Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i., Gerencia Médica solicitó al Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera, lo siguiente:





## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*“...relacionado con los elementos para la actualización de precios de forma definitiva y en virtud de que se indica que la muestra debe de ampliarse para una mejor aproximación del precio de mercado, y utilizar para la actualización temporal el IPP-MAN.*

*De lo anterior, esta Gerencia solicita su aval técnico como mecanismo definitivo para ajustar de forma anual los precios de las ayudas económicas máximas”.*

Si bien es cierto se observan gestiones de parte de la Gerencia Médica para la respectiva actualización de las tarifas para prótesis y aparatos ortopédicos (este listado involucra diferentes accesorios que son prescritos por las especialidades en 'Neurología, Ortopedia, Fisiatría/Rehabilitación, Reumatología, Cardiología Otorrinolaringología y Oftalmología'), que se cancelan como ayudas económicas según lo establecido en la normativa, no se dispone de un documento actualizado que contenga las tarifas de estos insumos para definir el valor de la prestación en dinero. Es relevante que se consideren los puntos de vista indicados por los diferentes actores durante este proceso y se analicen las diferentes alternativas o mecanismos existentes que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos, asignados para satisfacer el interés de los usuarios y la demanda de la población, en concordancia con el marco legal y técnico; sobre todo considerando que ya existe una sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que requiere la actualización de la lista de artículos y precios de accesorios, aparatos y prótesis que emite la institución.

## 2. DESACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA EL PAGO DE PRÓTESIS Y APARATOS ORTOPÉDICOS.

Se determinó que el Reglamento para la Concesión de Accesorios y Prótesis Médicas (1991), el Instructivo de Prótesis y Aparatos Ortopédicos (1997) y el Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero (2014) están desactualizados, de acuerdo con lo evidenciado por esta Auditoría en el informe ASS-171-2017, 1 de diciembre de 2017; siendo relevante que la revisión y actualización de la normativa sea de vital importancia para regular los procesos que rigen esta materia.

En relación con lo anterior, es importante indicar que los objetivos de la normativa que se citó son los siguientes: **Instructivo de Prótesis y Aparatos Ortopédicos (1997):** *“...regular la dotación y el reconocimiento de ayuda económica que se suministrará a los asegurados que llegaren a necesitar el uso de accesorios y prótesis médicas, ya sea como parte de un tratamiento o como sustitutos de algunos órganos del cuerpo humano”.*

**Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero (2014):** *“...establecer las normas y las regulaciones relacionadas con el pago de las prestaciones en dinero que otorga la Caja Costarricense de Seguro Social a los asegurados cubiertos por el Seguro de Salud, con base en lo que al respecto señalan la Ley Constitutiva de la Caja, Reglamento del Seguro de Salud, Ley 7756 del 20 de marzo de 1998 “Beneficios para los responsables de Pacientes en Fase Terminal” y Reglamentaciones Conexas”.*

Esta Auditoría tuvo conocimiento del oficio GM-6288-2021 de fecha 06 de mayo del 2021, mediante el cual el Dr. Mario Ruiz Cubillo, exgerente médico, informó a la Dra. Laura Cordero Molina, Médico Especialista en Fisiatría, coordinadora Comisión Técnica de Medicina Física y Rehabilitación lo siguiente:

*“actualmente se está llevando a cabo la construcción del programa de normalización para atención de discapacidad y rehabilitación; sin embargo, aún no ha sido designada la persona que va a estar a cargo de este; por lo tanto, una vez que se nombre a dicho funcionario se podrá gestionar la implementación del instructivo sobre ‘Ayudas Técnicas-Ortesis y Prótesis’, siguiendo la metodología de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud”.*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

Al respecto, se considera pertinente recordar que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 4, señala lo siguiente:

*“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”.*

Aunado a lo anterior, la Auditoría Interna emitió el informe ASS-171-2017, del 1 de diciembre de 2017 “Estudio especial sobre el otorgamiento de prótesis auditivas en la Institución”, en el cual se señaló que la administración no ha realizado acciones para la actualización de la norma que regula este proceso, considerando lo anterior se trae a colación por tratarse de un tema relacionado en la atención de esta denuncia.

Esta Auditoría considera que es indispensable que las unidades dispongan de normativa actualizada, consistente y que faciliten las funciones y, que además sirva como medio de consulta para la toma de decisiones, durante el desarrollo y atención de los procesos. Situación que a la fecha no ha sido atendida por las instancias competentes, por cuanto en seguimiento ASALUD-17-171-3-2024 del 11 de abril 2024, se determinó incumplida la recomendación debido a la ausencia de acciones concentradas para la revisión y actualización de la norma (Instructivo de Prótesis y Aparatos Ortopédicos, el Reglamento de Prótesis y Aparatos Médicos).

Una apropiada normalización, contribuye a garantizar razonablemente que los procesos sean desarrollados adecuadamente, se dé una estandarización de criterios en el manejo operativo y funcional de la actividad, procurándose velar por la adecuada prestación de los servicios.

### 3. SOBRE LA POSIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS TECNOLÓGICAS

Se evidenció que, para la prescripción de accesorios, prótesis y aparatos se utiliza el formulario preestablecido 4-70-05-0280 “Receta para prótesis y accesorios”, conforme a lo establecido en la circular No.2165 del 21 de febrero de 1991. En el reverso de este formulario se indica el procedimiento a seguir.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que la Institución dispone del Expediente Digital Único en Salud (EDUS), es factible que se analice la posibilidad de digitalizar la receta para prótesis y accesorios, desde algún módulo o componente integrado en esta herramienta.

Es prudente recordar que el Reglamento del Seguro de Salud, en su artículo 4º “De la integralidad y suficiencia”, establece:

*“El Seguro de Salud tiende a la integralidad y suficiencia entendiendo por ello el propósito de que las prestaciones respondan a las necesidades efectivas de la población, y que, además, sean suficientes para superar el estado que las origina”.*

En el artículo 5 de este mismo reglamento, se menciona lo siguiente:

*“La eficiencia se considera como la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el seguro de Salud sean prestados en forma adecuada, oportuna y eficaz”.*

Lo anterior con el fin de procurar la agilización y simplificación de procesos en la institución y, de esta manera contribuir con la mejora continua en la atención a los usuarios.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

### CONSIDERACIONES FINALES

Según lo evidenciado en este oficio, se observa que la Gerencia Médica no ha concretado la actualización de las tarifas para prótesis y aparatos ortopédicos que se cancelan como ayudas económicas, las cuales datan de hace 14 años, situación que ha generado la interposición de un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al haberse violentando el derecho a la salud por la no adquisición del accesorio prescrito, además del desembolso económico institucional por daños y perjuicios que interpuso la recurrente.

De ahí que resulte absolutamente necesario para la Institución velar por la adecuada prestación de los servicios de salud y el uso eficiente de los recursos asignados para satisfacer el interés público e institucional y la demanda de la población.

Consecuente con lo anterior, esta Auditoría considera importante mencionar que es necesario que esa Gerencia Médica establezca coordinaciones con los diferentes actores que puedan intervenir en el proceso para el análisis y adopción de decisiones concretas sobre cuáles podrían ser las mejores alternativas, opciones o mecanismos para la continuidad de la prescripción, otorgamiento y cancelación de accesorios, prótesis y aparatos ortopédicos, además de todos los que se encuentran involucrados en el listado y que requiera la población. Además de la respectiva revisión y actualización de la normativa con el fin de disponer de un marco regulatorio que resguarde las actuaciones de la administración.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezcan las medidas de control interno en cuanto al proceso en la gestión desde la prescripción hasta la cancelación de las ayudas económicas por la compra de accesorios, prótesis, aparatos ortopédicos y otros.

Atentamente,

### AUDITORÍA INTERNA

M. S.c. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/ACC/GEB/NCM/lbc

C. Auditoría-1111

Referencia: ID-118204